

SUPLEMENTO A LAS CONDICIONES FINALES DE EMISIÓN DE BANCO CAMINOS, S.A. ("BANCO CAMINOS") DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS (EL "DOCUMENTO BASE") DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL GRUPO BANCO CAMINOS, INCORPORADO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA ("MARF") EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El presente suplemento (en adelante, el "**Suplemento**") a las Condiciones Finales de Emisión ("**Condiciones Finales**") del Documento Base Informativo de Incorporación de cédulas hipotecarias al Mercado Alternativo de Renta Fija ("**MARF**") (en adelante, el "**Documento Base Informativo**") de BANCO CAMINOS, S.A. (en adelante, el "**Emisor**"), incorporado en el MARF el 26 de noviembre de 2020, deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Documento Base Informativo que el Emisor pueda publicar en el futuro.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Enrique Serra González y D. José Luis De Las Heras García-Granelli , en nombre y representación del Emisor, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento, actuando en su condición de Consejero Delegado y Director General, debidamente facultados según escritura otorgada en fecha 14 de enero de 2019, ante el Notario de Madrid, D. José Blanco Losada, con nº de protocolo 130, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34.459, hoja M-81730, folio 93, inscripción 213, y debidamente facultados igualmente por acuerdo del Consejo de Administración de BANCO CAMINOS de fecha 30 de septiembre de 2020.

2.- ANTECEDENTES

- I. Que, el 26 de noviembre de 2020, BANCO CAMINOS conjuntamente con BANCOFAR, S.A., ambos en la condición de emisores (en adelante, conjuntamente, los "**Emisores**"), incorporaron al Mercado Alternativo de Renta Fija (el "**MARF**") un programa de emisión de cédulas hipotecarias por un importe nominal máximo conjunto de 600.000.000€ con el nombre "*Programa de emisión de cédulas hipotecarias del Grupo Caminos 2020*" (el "**Programa**").
- II. Que, a los efectos del establecimiento e incorporación del Programa en el MARF, los Emisores elaboraron un documento base informativo de incorporación (el "**Documento Base Informativo**"), que fue efectivamente incorporado al MARF con fecha 26 de noviembre 2020.
- III. Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, BANCO CAMINOS realizó una emisión de cédulas hipotecarias bajo el Programa por importe nominal total de 200.000.000€ y con código ISIN ES0413172000, cuyos términos y condiciones se regulan en el documento de condiciones finales de dicha fecha (en adelante, dicha emisión de cédulas hipotecarias, la "**Emisión**", el documento que recoge sus condiciones finales de fecha 23 de noviembre de 2020, las "**Condiciones Finales**", y las cédulas hipotecarias emitidas bajo la Emisión en virtud del Programa, y sujetas a

las Condiciones Finales, las “**Cédulas Hipotecarias**”).

- I. Que, habiendo sido las Cédulas Hipotecarias retenidas en su integridad desde su fecha de emisión por BANCO CAMINOS como emisor de las mismas en su balance, sin que por tanto y en consecuencia nunca hayan sido vendidas a terceros, y siendo utilizadas las mismas como colateral en operaciones de política monetaria del Eurosistema, a voluntad del Emisor, se ha considerado la necesidad de modificar las citadas Condiciones Finales de Banco Caminos única y exclusivamente a efectos de la eliminación de la posibilidad de amortización anticipada voluntaria de las mismas por parte de BANCO CAMINOS como Emisor.

Como consecuencia de lo anterior, es preciso realizar una modificación parcial en las Condiciones Finales del Documento Base Informativo del Emisor en los términos que a continuación se especifican.

A efectos de aclaración, el texto original se incluye en cursiva y las enmiendas se incluyen en negrita cursiva si son relativas a la inclusión de información y negrita cursiva y subrayado si son relativas a la eliminación de información.

3.- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES FINALES

- Apartado “Amortización” de la Página 3 de las Condiciones Finales

Se procede a la modificación parcial del apartado “Amortización” de la página 3 de las Condiciones Finales mediante la modificación del siguiente párrafo:

AMORTIZACIÓN

<i>Sistema de amortización a vencimiento:</i>	<i>A la par</i>
<i>Posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor:</i>	<i>✦ Por causas legales: Sí</i> <i>✦ Voluntaria: No</i>
<i>Periodo non-call:</i>	<i>No existe</i>
<i>Posibilidad de amortización anticipada por parte de los tenedores de las Cédulas Hipotecarias:</i>	<i>No</i>
<i>Convención día hábil:</i>	<i>En caso de que la fecha de pago no tuviera la consideración de Día Hábil, el correspondiente pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto en caso de que este día se sitúe en el mes natural siguiente, en cuyo caso el pago se realizará el primer Día Hábil inmediatamente anterior (Convención del Día Siguiente Modificado). En dichos casos, las Cédulas Hipotecarias devengarán intereses por los días efectivamente transcurridos teniendo en cuenta el traslado de cualquier fecha de pago.</i>

4.- VIGENCIA DEL RESTO DE LAS CONDICIONES FINALES.

Las modificaciones de las Condiciones Finales del Documento Base Informativo arriba mencionadas no conllevan la modificación de ningún otro término de las mismas.

Desde la incorporación en el MARF del Documento Base Informativo que incluye las Condiciones Finales en la fecha señalada en el encabezado hasta la fecha del presente Suplemento no se han puesto de manifiesto nuevas circunstancias que modifiquen los términos recogidos en las mismas.

En Madrid, a 6 de julio de 2022.

ANEXO I

"(...)

2. **CONDICIONES FINALES DE LAS CÉDULAS HIPOTECARIAS**

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Emisor:	Banco Caminos, S.A.
Código LEI:	95980020140005772841
Código ISIN:	ES0413172000
Valores:	Cédulas hipotecarias
Fungibilidad:	Las Cédulas Hipotecarias podrán tener la consideración de fungibles con otras de igual naturaleza que pudieran emitirse con posterioridad.
Divisa:	Euro (€)
Importe total nominal y efectivo:	<ul style="list-style-type: none">▪ Importe nominal total: 200.000.000 euros▪ Importe efectivo total: 200.000.000 euros
Importe unitario nominal y efectivo:	<ul style="list-style-type: none">▪ Importe nominal unitario: 100.000 euros▪ Importe efectivo unitario: 100.000 euros
Número de Cédulas Hipotecarias:	2.000
Precio de emisión unitario:	100%
Fecha de emisión:	23 de noviembre de 2020
Fecha de desembolso:	25 de noviembre de 2020
Fecha de vencimiento prevista:	25 de noviembre de 2027
Garante y naturaleza de la garantía:	No aplicable
Activos de sustitución:	No aplicable
Representación:	Mediante anotaciones en cuenta
Compensación y liquidación:	La compensación y liquidación de las Cédulas Hipotecarias será gestionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes.

INTERESES

Tipo de interés fijo:	No aplicable
Tipo de interés variable:	Aplicable
Tipo de interés de referencia:	EURIBOR 6 meses
Fijación del tipo de interés:	La fijación del tipo de interés variable será a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la fecha de inicio de cada periodo de intereses.
Pantalla Relevante:	European Banking Federation en Bloomberg {EBF<GO>}, cualquier otra que pudiera sustituirla en este servicio o dar idéntica información.
Margen:	0,55%
Tipo mínimo:	0%
Tipo máximo:	No aplicable
Fecha de inicio de devengo de intereses:	25 de noviembre de 2020

<i>Fechas de pago previstas:</i>	<i>El día 25 correspondiente a todos los meses de mayo y noviembre desde la Fecha de Desembolso (excluida) hasta la Fecha de Vencimiento (incluida).</i>
<i>Día hábil:</i>	<i>Cualquier día de la semana en el que puedan realizarse operaciones de acuerdo con el calendario Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer (conocido como TARGET2) o cualquier calendario que lo sustituya, exceptuando aquellos días que, a pesar de ser días hábiles de acuerdo con el calendario TARGET2, sean festivos en la ciudad de Madrid.</i>
<i>Convención día hábil:</i>	<i>En caso de que alguna de las fechas de pago no tuviera la consideración de Día Hábil, el correspondiente pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto en caso de que este día se sitúe en el mes natural siguiente, en cuyo caso el pago se realizará el primer Día Hábil inmediatamente anterior (Convención del Día Siguiente Modificado). En dichos casos, las Cédulas Hipotecarias devengarán intereses por los días efectivamente transcurridos teniendo en cuenta el traslado de cualquier fecha de pago.</i>
<i>Importes irregulares:</i>	<i>No existen</i>
<i>Base de cálculo:</i>	<i>Act/360</i>

AMORTIZACIÓN

Sistema de amortización a vencimiento:	A la par
Posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por causas legales: Sí ▪ Voluntaria: No
Periodo non-call:	No existe
Posibilidad de amortización anticipada por parte de los tenedores de las Cédulas Hipotecarias:	No
<i>Convención día hábil:</i>	<i>En caso de que la fecha de pago no tuviera la consideración de Día Hábil, el correspondiente pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto en caso de que este día se sitúe en el mes natural siguiente, en cuyo caso el pago se realizará el primer Día Hábil inmediatamente anterior (Convención del Día Siguiente Modificado). En dichos casos, las Cédulas Hipotecarias devengarán intereses por los días efectivamente transcurridos teniendo en cuenta el traslado de cualquier fecha de pago.</i>

OTRA INFORMACIÓN

Incorporación a negociación:	Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)
Gastos totales estimados de la emisión e incorporación a negociación:	7.500 euros
Rating de las Cédulas Hipotecarias:	Aa1
Colectivo de potenciales suscriptores:	Inversores cualificados
Periodo de suscripción:	23 de noviembre de 2020
Entidad(es) directora(s):	No aplicable
Entidad(es) colocadora(s):	No aplicable
Entidad(es) aseguradora(s):	No aplicable
Entidad agente:	Banco Caminos, S.A.

Entidad(es) de contrapartida:	<i>No aplicable</i>
Sindicato de tenedores:	<i>No existe</i>
Comisario del sindicato de tenedores:	<i>No aplicable</i>
Reconocimiento como activo de garantía admisible:	<i>Se solicitará el reconocimiento de las Cédulas Hipotecarias como activo de garantía admisible en las operaciones de crédito del Eurosistema.</i>

(...)"